



REPUBLICA DOMINICANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

Despacho del Contralor General

1 de Noviembre, 2021

IN-CGR-2021-001964

A : TODOS LOS MINISTROS, VICEMINISTROS, CONSULTOR JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, CAMARA DE CUENTAS, DIRECTORES GENERALES, NACIONALES Y EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES Y SUBADMINISTRADORES GENERALES DE ORGANOS Y ENTES DEL PODER EJECUTIVO CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS

Asunto : Certificaciones de no objeción (Autorización especial para viajes al exterior)

Anexo : Ley No.130 de fecha 14 de marzo del 1975

En atención al mandato contenido en la Ley No. 130, del 14 de marzo de 1975, que establece que todo funcionario o empleado de la Administración Pública y de las Instituciones Autónomas del Estado que manejen fondos públicos, deberá proveerse de una autorización especial del Poder Ejecutivo para viajar al exterior, la cual deberá estar acompañada de un certificado de no objeción expedido por la Contraloría General de la República, la cual dentro del marco de las atribuciones conferidas por la ley, establece los siguientes lineamientos:

Las solicitudes de Certificaciones de no objeción deben ser enviadas a esta Contraloría General con al menos setenta y dos (72) horas de antelación a su viaje, a los fines de agotar internamente los procedimientos pertinentes para la revisión y elaboración de la misma.

Se podrán realizar solicitudes de emergencia en los casos en los cuales se pueda demostrar que no se tuvo el tiempo suficiente para realizar la solicitud dentro de las setenta y dos (72) horas establecidas.

Del mismo modo, dicha solicitud debe contener de forma expresa, el lugar de destino, los motivos del viaje y la fecha exacta de salida y retorno al país, anexando copia de la cédula de identidad y electoral de la persona solicitante, conjuntamente con la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

La presente circular entra en vigencia a partir de su aprobación y divulgación.


LIC. CATALINO CORREA HICIANO
Contralor General de la República

